



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 1 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
KAREN RAMIREZ AZOCAR Enfermera Encargada de Infancia CESFAM Puaucho <i>Karen Ramirez.</i>	DANIELA ESPINOZA ALMONACID Encargada de Programa de Calidad y Seguridad del usuario CESFAM Puaucho	MARIA DE LOS ANGELES BAHAMONDE AUBEL Directora CESFAM Puaucho
ALFREDO CONTRERAS LOBOS Psicólogo CESFAM Puaucho <i>[Signature]</i>	CESFAM PUAUCHO U. CALIDAD Y SEGURIDAD DEL USUARIO <i>[Signature]</i>	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCION CESFAM PUAUCHO San Juan de La Costa <i>[Signature]</i>
M. PAULINA AGUILAR CARDENAS Asistente Social Encargada Programa Mejor Niñez CESFAM Puaucho <i>[Signature]</i>		
Fecha de elaboración: 30/07/2024	Fecha de revisión: 01/08/2024	Fecha de aprobación: 01/08/2024



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03


Página 2 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

INDICE

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO GENERAL	4
3. OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
4. ALCANCE	5
5. RESPONSABLES	6
6. DEFINICIONES	8
7. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	13
8. BIBLIOGRAFÍA	38
9. DISTRIBUCION	40
10. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO	41
11. ANEXOS	42

	<p>PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p>CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 3 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

1. INTRODUCCION.

Salud se define como un proceso integral y continuo, que centra la atención tanto en la persona, como en sus familias y su comunidad. Desde sus principios, sugiere acciones para que los equipos de salud de la red asistencial realicen actividades de pesquisa y prevención, con el fin de lograr la anticipación del daño, así como intervenciones de tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en caso de ser necesarias.

En la población infantil y adolescente, el enfoque comunitario alcanza su máxima relevancia por la etapa propia del ciclo vital en la que se encuentran los usuarios y usuarias, asumiendo que tanto los contextos como diferentes eventos ocurridos en este periodo, influyen directamente en su formación personal, manifestándose en su conducta a corto o largo plazo.

Dentro de las características de la población, según el censo del año 2017, se establece que un 77% de la población habitante en San Juan de la Costa se identifica con la etnia Mapuche-Huilliche, así mismo, el Proyecto de desarrollo local para San Juan de la Costa 2017-2021, menciona que es un 90% de habitantes quienes reconocen pertenencia al pueblo originario mencionado. Esto, otorga una personalidad diferente con respecto a la población que se atiende en otros centros de salud de la región y del país.

La perspectiva integral del abordaje considera la intervención en red, tanto sanitaria como intersectorial, en el marco de la protección de los derechos. Es por ello, que el presente protocolo busca ser una guía técnica para cumplir con la pesquisa precoz, el diagnóstico y tratamiento oportuno con el objetivo de reconocer situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), para actuar a tiempo, lo que aumenta exponencialmente la factibilidad de alcanzar resultados favorables de mantención de conductas sanas, recuperación de daño o vulnerabilidad, reinserción escolar, familiar y social.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 4 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

2. OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar e implementar sistemas de sospechas diagnósticas e intervenciones oportunas, que permitan prevenir los factores de riesgo y promover los factores protectores en el entorno social en que se desenvuelven niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de la comuna de San Juan de la Costa, con el fin de fortalecer el bienestar biopsicosocial con pertinencia cultural de los mismos, además, de contribuir a la protección integral de NNAJ en situación de vulneración de derechos, mediante una evaluación integral y la coordinación de acciones con entidades capacitadas que permitan la restitución de derechos vulnerados.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Reconocer situaciones de riesgo y vulnerabilidad biopsicosocial en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), pertenecientes a la comuna de San Juan de la Costa e inscritos en CESFAM Puaucho y establecimientos dependientes (Postas y EMR).
- Establecer un plan de manejo local para actuar de manera oportuna y eficiente, ante situaciones de riesgo o sospecha de vulnerabilidad biopsicosocial de derechos en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), perteneciente a la comuna de San Juan de la Costa e inscrita en CESFAM Puaucho y establecimientos dependientes (Postas y EMR).
- Establecer una conexión oportuna y eficiente entre el Equipo Psicosocial y de Cabecera del CESFAM Puaucho, EMR y Postas con entidades intersectoriales capacitadas en la protección de derechos, como la Oficina Local de la Niñez (ONL), Carabineros, Fiscalía, Programas de Intervención de Protección a la Infancia o Reparación y Tribunales de Justicia según corresponda, con el fin de trabajar en colaboración



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 5 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

y evitar una sobre intervención en los casos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), en situación o sospecha de vulnerabilidad.

4. ALCANCE.

- **Ámbito de aplicación:** El presente protocolo está dirigido a todos los profesionales (Médicos, Enfermeros/as, Matrones/as, Nutricionistas, Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as, Odontólogos/as, Terapeutas Ocupacionales, Kinesiólogos/as u otros) y Técnicos (Técnicos en Enfermería Nivel Superior o Técnicos Paramédicos) que desempeñan funciones en CESFAM Puaucho y/o establecimientos dependientes (Postas y EMR) y que al otorgar una atención de salud a niños/as, adolescentes y jóvenes, pertenecientes a la comuna San Juan de la Costa., sospechen de una situación de vulneración de derecho o riesgo de vulneración en NNAJ.

** En el caso que la sospecha sea realizada por un alumno en práctica o profesor supervisor de práctica clínica, quien asume la denuncia es el profesional tutor.

- **Población de aplicación:** Niños/as, adolescentes y jóvenes entre 0 y 18 años, que en el contexto de una atención de salud, tengan la sospecha de una situación de vulneración de derechos o riesgo de vulneración de derechos.

** Quedan excluidas Posta de Chamilco y Posta de Huali, por depender técnicamente del Hospital Fūta Srūka Lawenche Kūnko Mapu Mo.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 6 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

5. RESPONSABLES.

Directora del CESFAM.	<ul style="list-style-type: none">• Velar por el cumplimiento del presente documento, para asegurar la ejecución del Protocolo de manejo intersectorial para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante vulneración de derechos.
Encargado/a del Programa Mejor Niñez	<ul style="list-style-type: none">• Difundir al equipo de salud el presente documento• Evaluar el cumplimiento del presente Protocolo.• Realizar seguimiento de los casos pesquisados.
Encargado/a del Programa de Salud Mental.	<ul style="list-style-type: none">• Difundir al equipo de salud el presente documento• Evaluar el cumplimiento del presente Protocolo.• Realizar seguimiento de los casos pesquisados.
Encargado/a del Programa de Salud de la Infancia, Encargado de Programa Adolescente, Profesional Médico	<ul style="list-style-type: none">• Realizar derivación según flujograma (ANEXO N° 6) en caso de reconocer situación de vulneración en control de Salud Infantil, en control adolescente o cualquier otra atención de salud.
Técnicos y Profesionales que conforman los Equipos de Cabecera de cada sector	<ul style="list-style-type: none">• Conocer y difundir en el equipo de salud el presente documento.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 7 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

	<ul style="list-style-type: none">• Tomar las acciones correspondientes cuando se le informe de un caso, según flujograma (ANEXO N° 6).
Profesionales y técnicos de Servicio de Urgencia rural de CESFAM Puaucho.	<ul style="list-style-type: none">• En caso específico de que la vulneración sea física o de la esfera sexual y detectada en servicio de urgencias, es el encargado de turno (Médico, Enfermero/a o TENS), quien deberá llamar directamente a carabineros para realizar traslado de usuario afectado a Hospital Base San José de Osorno para constatación de lesiones.
Todos los funcionarios de CESFAM Puaucho y establecimientos dependientes	<ul style="list-style-type: none">• Conocer el presente documento.• Difundir el presente documento en sus equipos de trabajo.• Al momento de pesquisar el caso de vulneración de derechos en NNAJ, informar al Equipo de Cabecera correspondiente o Encargado de sector.• Tomar las acciones correspondientes según flujograma (ANEXO N° 6).



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 8 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

6. DEFINICIONES.

- **ABUSO SEXUAL:** Actos de significación sexual distintos del acceso carnal, es decir tocamientos, masturbación, u otros que afecten los genitales, el ano o la boca de la víctima. Cuando el niño/a tiene entre 14 y 18 años, deben considerarse las circunstancias de la violación o estupro. Cuando el niño/a es menor de 14 años, esta conducta siempre será sancionada, ya que el legislador presume de derecho la incapacidad del niño(a) menor de 14 años, para prestar su consentimiento en cualquier acto de significación sexual. Se incluye en esta figura la introducción de objetos de cualquier índole o utilización de animales en ello.
- **CESFAM:** Centro de Salud Familiar.
- **CHCC:** Chile Crece Contigo.
- **CSI:** Control de Salud Infantil.
- **DIDECO:** Dirección de Desarrollo Comunitario.
- **EMR:** Estación Médico Rural.
- **ENCARGADO DE SECTOR:** Forma parte activa del Equipo Gestor del establecimiento. Lidera el trabajo en Equipo de su sector.
- **EQUIPO DE CABECERA:** Es el subconjunto de miembros del equipo de salud organizado para hacerse cargo del cuidado continuo de una población específica y Encargado de coordinar las respuestas organizadas frente a las necesidades de personas y familias, favoreciendo un mejor uso de recursos



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 9 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

familiares, institucionales y comunitarios. Un equipo de cabecera básico estará constituido de acuerdo a la realidad de cada establecimiento en cuanto a dotación, demanda asistencial y organización interna.

- **ESTUPRO:** Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, a un menor de edad (mayor de 14 años y menor de 18 años), concurriendo las siguientes circunstancias: cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria; cuando se abusa de una relación de dependencia con la víctima; cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima, cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.
- **GROOMING:** El que, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual. Si tuviere más de 14 años y menos de 18, se aplicarán las normas relativas al estupro.
- **INCESTO:** El que conociendo las relaciones que lo ligan, cometiere incesto con un ascendiente o descendente por consanguinidad o con un hermano consanguíneo.
- **INTERSECTORIALIDAD:** Intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas vinculados con la salud, el bienestar y la calidad de vida.
- **MADIS:** Modalidad de Apoyo al Desarrollo Infantil.
- **MALTRATO CONSTITUTIVO DE DELITO:** Si un niño, niña o adolescente es objeto de lesiones físicas de cualquier tipo, en el contexto de un relato o de antecedentes que den cuenta de una agresión física que



PROCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03


Página 10 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

explica tales heridas o lesiones físicas constatadas (visibles o no), realizadas por una persona mayor de catorce años de edad, se está en presencia de un maltrato que puede revestir las características del delito de lesiones tipificadas en el Código Penal (arts. 395, 396, 397, 399, 400, 410, 411, 494 N° 5)14. Estas pueden ser graves gravísimas, simplemente graves, leves o menos graves, atendiendo a la cantidad de días de incapacitación laboral (o escolar) que produce, y las características de la lesión (si produce notable deformación, ablación de miembro importante, castración, equimosis, fracturas, etc.). Asimismo, tratándose de maltrato psicológico exclusivamente, si este es reiterado (más de una vez) y calificado así por el Tribunal de Familia respectivo, constituye también delito de maltrato habitual prescrito en el artículo 14 de la Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar. Si se constata este tipo de maltrato, lo que procede no es denunciar al Ministerio Público, sino al Tribunal de Familia, único organismo que puede calificar el delito de maltrato habitual

- **MALTRATO NO CONSTITUTIVO DE DELITO:** El único maltrato no constitutivo de delito es el psicológico que se realiza por una sola vez, no reiterándose en el tiempo.
- **MALTRATO FÍSICO:** Se define como el uso de la fuerza física contra un niño, niña o adolescente que ocasione perjuicios para su salud, supervivencia y desarrollo integral. Se incluyen en este concepto desde lanzar objetos, tirones de pelo, tirones de oreja, golpes, patadas, zamarreo, palizas, mordiscos, estrangulamientos, quemaduras, envenenamientos, asfixia y hasta la muerte.
- **MALTRATO PSICOLÓGICO:** Se trata del hostigamiento verbal por medio de insultos, desacreditaciones, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia niños, niñas y adolescentes. Se contemplan los actos de aterrorizar, ignorar, aislar, corromper y ser testigos de violencia al interior de las familias, como también el encierro, el menosprecio continuo, la culpabilización, las amenazas, gritos, las descalificaciones, la discriminación y el trato hostil.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 11 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

- **MINEDUC:** Ministerio de Educación.
- **NNAJ:** Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- **OLN:** Oficina Local de la Niñez.
- **PDI:** Policía de Investigaciones de Chile.
- **PJUD:** Poder Judicial.
- **PORNOGRAFÍA INFANTIL:** Se sanciona al que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de 14 años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico, presenciar espectáculos del mismo carácter o determinare a una persona menor de 14 años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro. Si la víctima es mayor de 14 años, pero menor de 18 años, es necesario, además, que concurra la fuerza o intimidación o alguna de las circunstancias del estupro.
- **PRB:** Pauta de Riesgo Biopsicosocial.
- **PSR:** Posta de Salud Rural.
- **SENDA:** Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- **SEXTING:** Se refiere al envío de mensajes sexuales, eróticos o pornográficos, por medio de teléfonos móviles. Inicialmente hacía referencia únicamente al envío de SMS de naturaleza sexual, pero después comenzó a aludir también al envío de material pornográfico a través de móviles y ordenadores.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS
CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01


Versión: 03

Página 12 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- **TRATA DE PERSONAS CON FINES DE PROSTITUCIÓN:** El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.
- **TENS:** Técnico en Enfermería Nivel Superior.
- **VIF:** Violencia Intrafamiliar.
- **VIOLACIÓN:** Acceso carnal, por vía vaginal, anal, bucal, a una persona mayor de 14 años, contra o sin su voluntad, o sin su consentimiento. Cuando la víctima es menor de catorce años, se define el acceso carnal por vía vaginal, bucal, anal, como violación en todos los casos.
- **VULNERACIÓN BIOPSICOSOCIAL:** Maltrato físico o Psicológico, ausencia emocional de algunos de los padres o cuidador, abuso del consumo de alcohol y drogas al interior de seno familiar. Situaciones en que el NNAJ, se encuentre en riesgo constante de ser perjudicado, maltratado, perseguido, lastimado, discriminado, menospreciado o influenciado por agentes hostiles frente a los que se halla en situación de inferioridad, indefensión o fragilidad.
- **VULNERACIÓN DE DERECHOS:** Cualquier acción u omisión no accidental, que provoque daño físico o psicológico a un niño o niña por parte de su madre, su padre o cuidador(a).

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 13 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

7. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

7.1. CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. DECRETO N° 830.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier trasgresión o situación en la que los niños, niñas y adolescentes estén expuestos a peligros que puedan dañarlos física o psicológicamente, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. La vulneración puede llevarse a cabo por padres, familiares o cuidadores ya sea por maltratos o negligencia. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que el estado y sus instituciones deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

La Convención de los derechos del niño en 1990 Chile, ratificó cuatro principios fundamentales, que a su vez guían nuestra legislación:

- **NO DISCRIMINACIÓN:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
- **EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:** Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.
- **SUPERVIVENCIA, DESARROLLO Y PROTECCIÓN:** Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 14 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- **PARTICIPACIÓN:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones se tomen en cuenta.

Esto significa que los niños cuentan con derechos como: tener un nombre y una nacionalidad, vivir con uno o ambos padres que les brinden protección y alimentación, expresar opiniones libremente, que se proteja su vida privada, protección contra drogas ilegales, entre otros.

La Convención considera “niño” toda persona menor de 18 años.

Además la legislación chilena garantiza otros derechos específicos:

- **PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Los hijos no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso que ello ocurra, la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del menor.
- **EDUCACIÓN:** Todos los niños tienen derecho a la educación. El Estado debe garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal desde la etapa de segundo nivel de transición (kinder), hasta el cuarto año de enseñanza media, inclusive. Se prohíbe toda limitación arbitraria de este derecho.
- **TRABAJO:** Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Los jóvenes entre 15 y 18 años pueden desarrollar sólo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o madre.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 15 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- **FILIACIÓN:** Todos los niños tienen derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres, sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes en relación al hijo. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos son también sus herederos. Los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.
- **ALIMENTACIÓN:** Los hijos tienen derecho de alimentos hasta los 21 años, siendo sus padres los principales obligados. Este derecho puede extenderse más allá, en la medida que el hijo estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.
- **ADOPCIÓN:** Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionen cuidado por dos meses (30 días, si es menor de un año) o se encuentran incapacitados para ejercer el cuidado. El procedimiento puede iniciarse a solicitud del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o de la persona que tuviera el menor a su cargo.
- **SALUD:** Varias de las prestaciones que la salud chilena garantiza a través del plan GES van dirigidas a niños, como cardiopatías congénitas operables, tratamiento de escoliosis, cáncer, epilepsia e infecciones respiratorias agudas para menores de un año. Todos los niños del país tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.
- **DELITOS SEXUALES:** La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. En los últimos años se han tipificado



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 16 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años


otros delitos contra menores de edad. Este el caso del grooming, es decir, el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio.

7.2. EXTRACTO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

7.2.1. ARTÍCULO 175, DENUNCIA OBLIGATORIA.

Estarán obligados a denunciar:

- a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;
- c) Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave.

	<p>PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p>CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 17 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

- d) Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito.
- e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- f) Los jefes de establecimientos de salud, públicos o privados, y los sostenedores y directores de establecimientos educacionales, públicos o privados, respecto de los delitos perpetrados contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas. La misma obligación tendrán los directores de los Servicios Locales de Educación respecto de estos delitos, cuando ocurran en los establecimientos educacionales que formen parte del territorio de su competencia.

7.2.2. ARTÍCULO 176. PLAZO PARA EFECTUAR LA DENUNCIA.

Las personas indicadas en el artículo anterior, deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 18 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

7.2.3. ARTÍCULO 177. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos

7.3. LEY N° 21.430. SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

La protección integral de carácter universal es aquella que efectúa el Estado respecto de todo niño, niña o adolescente en los siguientes ámbitos:

- a) Promoción y defensa de derechos.
- b) Seguimiento y acompañamiento.
- c) Protección de derechos.

La protección especial está destinada a niños, niñas y adolescentes que necesitan de servicios y prestaciones que provean una atención diferenciada y especializada, que incorpore acciones de reparación psicosocial y restitución de derechos, cuando se han vistos amenazados o vulnerados. La protección de derechos se inicia, en el ámbito local, por las Oficinas Locales de la Niñez.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 19 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

El procedimiento se desarrolla como una instancia de colaboración, conciliación y de apoyo a la función cuidadora de las familias, en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

La Protección Judicial es aquella protección específica de carácter especializado que corresponde disponer a los tribunales de justicia ante casos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos fundamentales. La protección judicial no es excluyente de la administrativa.

Toda medida administrativa o judicial de protección de los derechos del niño, niña o adolescente deberá:

- Adoptarse fundadamente en un procedimiento que contemple las garantías del debido proceso pertinentes, con celeridad y especial diligencia.
- Determinarse solo cuando ella sea necesaria y proporcional, se oriente hacia la satisfacción integral y óptima de los derechos del niño, niña o adolescente amenazados o afectados y considere su contexto familiar y comunitario.
- Establecerse por el tiempo necesario que asegure la protección y garantizar su revisión periódica por la autoridad que la haya decretado.
- Adoptarse solo una vez que se haya oído al niño, niña o adolescente a quien pudiere afectar, en el caso que corresponda, atendiendo a su desarrollo y madurez, y a sus padres, madres, representantes o personas que lo tengan bajo su cuidado.
- Revocarse o sustituirse, según sea el caso, si cambian las circunstancias que motivaron su adopción.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 20 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- Renovarse sólo si persisten las circunstancias que motivaron su adopción y existen antecedentes de que la actuación ha resultado idónea para los fines perseguidos.


Todo niño, niña o adolescente, o cualquier persona en su nombre e interés, podrá interponer una acción de garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La presentación se hará ante la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o las Oficinas Locales de la Niñez.

Toda persona puede interponer las acciones administrativas y judiciales para restaurar el ejercicio de los derechos amenazados o vulnerados.

Se deberá atender especialmente a los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la ley sobre Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez (OLN) con competencia en una comuna o agrupación de comunas en todo el país.

Las OLN serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 21 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

Las Oficinas Locales de la Niñez se implementarán de manera progresiva en el territorio nacional, a partir de la transformación de las Oficinas de Protección de Derechos. La implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años desde la fecha de publicación de la ley.

7.3.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE PUEDEN ADOPTAR LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ (OLN)

- Derivar al niño, niña o adolescente y su familia, conjunta o separadamente, según el caso, a uno o más programas ambulatorios de protección social, de orientación y apoyo.
- Instruir la matrícula o permanencia del niño, niña o adolescente en establecimientos educacionales.
- Instruir la activación de los beneficios de seguridad social que correspondan a los niños, niñas o adolescentes o a sus familias.
- Derivar a programas de asistencia integral a la embarazada.
- Derivar el ingreso a tratamiento médico, psicológico, psiquiátrico o gestionar la internación, en algún centro de salud público o privado del niño, niña o adolescente que lo requiera o de su padre, madre, representantes o responsables, en forma individual o conjunta, según sea el caso.
- Derivar al padre, madre, representantes o responsables del niño, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a objeto que, dentro de un plazo breve, regularicen o procesen la falta de inscripción de su filiación o las deficiencias que presenten los documentos de identidad del niño, niña o adolescente, según sea el caso.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS
CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 22 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- Cualquiera otra medida de protección idónea debidamente fundada, a fin de preservar o restituir los derechos, dentro de los límites de competencia de las Oficinas Locales de la Niñez.

7.3.2. ACCIÓN DE RECLAMACIÓN POR ILEGALIDAD ANTE UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA.

Todo niño, niña o adolescente, o cualquier otra persona que haya intervenido en el procedimiento de protección administrativa, o a quien afecte la medida adoptada, podrá recurrir ante la Corte de Apelaciones correspondiente, en contra de actos ilegales o arbitrarios de la Oficina Local de la Niñez. Hay un plazo de quince días hábiles para hacerlo.

7.3.3. ROL QUE DEBEN TENER LAS POLICIAS.

En el ejercicio de sus competencias y funciones, los funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile deberán tener especial consideración en el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y su relación con ellos.

7.4. INDICADORES DE NEGLICENCIA.

La negligencia es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 23 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

7.4.1. INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS
CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 24 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024


Vigencia: 5 años

- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

7.4.2. INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen de la siguiente manera:

- **ALIMENTACIÓN:** No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
- **VESTIMENTA:** La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
- **HIGIENE:** La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
- **CUIDADOS MÉDICOS Y SEGURIDAD:** Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 25 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.

- **SUPERVISIÓN Y SEGURIDAD:** La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
- **EDUCACIÓN:** Se evidencia inasistencia injustificada y repetida a la sala cuna o jardín infantil. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño de la sala cuna o jardín infantil injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas).

7.4.3. INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA.

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 26 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

7.5. ESTRATEGIAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL.

Según la evidencia, las estrategias recomendadas para la intervención de la población infanto-juvenil en riesgo psicosocial con o sin vulneración de derechos, se fundamentan en un enfoque ambulatorio/comunitario, con acciones que eviten desarraigo social y familiar, por lo que la atención integral se debe basar en los siguientes aspectos:

- Centrar la intervención en las necesidades básicas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, acorde a la etapa del desarrollo, género y su vulnerabilidad psicosocial.
- Privilegiar el enfoque de sujeto de atención.
- Reconocer un rol clave en los padres en el desarrollo y aprendizaje de los niños niñas y adolescentes, cuando hay presencia familiar o en su defecto la presencia de un adulto significativo para el niño, niña o adolescente.
- Reconocer las normas de crianza con pertinencia cultural Mapuche-Huilliche como parte fundamental del crecimiento y desarrollo de NNAJ.
- Reconocer que el desarrollo emocional, cognitivo y biológico están indisolublemente conectados.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 27 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- Reconocer que la autovaloración tanto en padres como en niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuye a resultados positivos de largo plazo.
- Realizar intervenciones de manera temprana y oportuna, con la finalidad de favorecer la reducción del daño y por tanto aumentar las probabilidades de obtener mejores resultados.
- Responder de manera integrada, articulada y coordinada, tanto entre los profesionales de un equipo, como en la interacción con profesionales de otras instancias, entre ellas Mejor Niñez, OLN, MINEDUC, Municipio, Ministerio de Justicia, SENDA, entre otros.

7.6. ABORDAJE INTEGRAL EN LA ATENCIÓN DE SALUD DE NNAJ CON RIESGO DE VULNERACIÓN O VULNERACIÓN.

Las acciones para la protección, cuidado y la atención sanitaria, deben reconocer en primer término las vulneraciones vividas por los NNAJ, que influyeron en el desarrollo (afectivo, emocional, social, cognitivo, psíquico y moral), y la identificación de potencialidades desde las cuales se construirá la intervención terapéutica apropiada. Lo anterior requiere de equipos profesionales especializados en temáticas sociales y clínicas con permanente actualización.

Una condición básica e ineludible para que cualquier intervención especializada logre los efectos esperados es que los NNAJ cuenten con cuidados que potencien sus capacidades y habilidades en un ambiente protector que sostenga la adherencia al tratamiento.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 28 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

Asimismo, las acciones de protección, prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción dirigidas a esta población deben ser complementarias, integradas idealmente con todas las instancias que participan (educación, justicia penal, salud, seguridad pública, Mejor Niñez, OLN, SENDA, protección social, entre otros) y sinérgicas, procurando la recuperación de la salud mental y reinserción social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

De hecho, estudios en desarrollo infantil y adolescente demuestran que la atención integrada puede promover la resiliencia. Entendiendo resiliencia como la capacidad humana de hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas o incluso ser transformado por ellas. La resiliencia es parte del desarrollo humano y puede ser promovida desde la niñez a través de intervenciones que abarquen los diferentes niveles o ámbitos donde las personas se desarrollan, como puede ser un modelo de atención integrado.

7.7. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES.

7.7.1. PESQUISA Y/O IDENTIFICACIÓN DE CASOS.

Lo más frecuente, es que se pesquise vulneración o riesgo de vulneración, durante el desarrollo de control según etapa del ciclo vital (control niño sano o control joven sano) ya que en estos controles se aplican pautas que evalúan estos puntos de manera específica, como lo son:

- PRB. PAUTA DE RIESGO BIOPSICOSOCIAL INFANTIL CHILE CRECE CONTIGO (ANEXO N° 1) aplicada en Control Niño Sano.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS
CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 29 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- ÍTEM DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL ADOLESCENTE Y JOVEN, SEGÚN FICHA CLAP (ANEXO N° 2) aplicada en Control de Salud Integral Adolescente.

Sin embargo, la pesquisa e identificación de casos de riesgo de vulneración y/o con riesgo psicosocial infanto-juvenil compromete a todos los integrantes de los equipos del CESFAM Puaucho, ya que se puede detectar situaciones de vulneración en cualquier prestación de salud, siendo responsabilidad del primero que escuche el relato del NNAJ denunciar.

La detección del maltrato infantil y/o negligencia pueden ser detectados en los diferentes servicios y en las distintas prestaciones de salud. Sin embargo, se distinguen a continuación, algunas prestaciones que constituyen una oportunidad excepcional para la detección del maltrato por su especificidad, periodicidad y/o oportunidad, como se describe en la siguiente tabla:

NOMBRE DE LA PRESTACIÓN	ATENCIÓN EN SALUD	FOCO DE LA DETECCIÓN
Control de la gestación	El control de la gestación que en Chile se realiza sobre un 90% de las mujeres embarazadas y en forma muy temprana, es una oportunidad para la detección de factores de riesgo asociados al maltrato, en la etapa de gestación con posterioridad al parto.	Resulta especialmente relevante evaluar si el embarazo es deseado o no, además de la presencia de factores de alto riesgo obstétrico, el estado nutricional de la madre y del feto, la presencia de violencia de género por parte de la pareja y el consumo de sustancias tóxicas, drogas, alcohol y tabaco, entre otros. Es necesario aplicar la Escala Psicosocial Abreviada (EPSA) en el primer control de gestación.
Control del niño y	Esta prestación ofrece periodicidad y continuidad en la vigilancia integral de la	Se recomienda, en control sano, realizar lo



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
 Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 30 de 52

Fecha de emisión: Agosto
 2024

Vigencia: 5 años

<p>la niña sano/a</p> <p>Control de salud integral en adolescentes "control de Joven sano".</p>	<p>trayectoria del niño, niña y adolescente, por lo que permite una detección precoz de las situaciones de maltrato y la realización de acciones preventivas con la familia, los cuidadores y la comunidad.</p>	<p>siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen físico completo y evaluación nutricional. • Evaluar la presencia de signos o síntomas de maltrato o negligencia, consignar la causa y analizar si existe evidencia en el examen que haga sospechar de maltrato o negligencia. • Evaluar la consistencia del relato que explique la presencia de signos y síntomas de maltrato, dada la edad, el nivel de desarrollo y la credibilidad del relato.
<p>Consulta de morbilidad</p>	<p>En toda consulta por enfermedad del niño, niña y adolescente, debe haber una apertura a la pesquisa de maltrato por parte de los médicos.</p>	<p>Esta actividad permite confrontar el motivo de consulta y el examen clínico con la sospecha o evidencia de maltrato. Un número importante de niños, niñas y adolescentes son llevados a consulta por otros motivos o por causas que son consecuencias del maltrato recibido.</p>
<p>Control de nutrición</p>	<p>En esta prestación es también posible la detección de diferentes tipos de maltrato, principalmente asociados al estado nutricional.</p>	<p>Esta atención facilita el diagnóstico de algunas formas de maltrato, como la negligencia y el abandono.</p>
<p>Servicios de Urgencias</p>	<p>A este servicio concurren niños, niñas y adolescentes que presentan lesiones y otras condiciones de salud de carácter agudo y grave. Por este motivo, es</p>	<p>Evaluar la consistencia del relato que explique la presencia de signos y síntomas de maltrato, dada la edad, el nivel de</p>



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 31 de 52


Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

	necesario dilucidar la existencia de maltrato o negligencia, considerando que los casos de maltrato grave no asisten a otras formas de atención en salud. En algunas ocasiones, esta puede ser la única oportunidad para detectar la violencia.	desarrollo y la credibilidad del relato.
Consulta odontológica	Las consultas odontológicas son un espacio propicio para la detección del maltrato.	Cuando se consulta por dientes fracturados y lesiones en la boca, se requiere indagar sobre situaciones de maltrato. La presencia de caries puede ser un indicador de negligencia.

Cuando un integrante del equipo de salud del CESFAM de Puaucho o establecimiento dependiente, pesquisa un caso dentro del desempeño de sus actividades clínicas, deberá:

- 1) Definir si corresponde realizar una denuncia.
- 2) Brindar contención y establecer un vínculo de ayuda entre el profesional/técnico y el NNAJ, dando la oportunidad al niño, niña, adolescente o joven de sentirse protegido y de recibir apoyo para comenzar a abordar la situación.
- 3) Realizar registro en Ficha Clínica de la situación develada directa o indirectamente por el niño/a, adolescente o joven, escuchando atentamente el relato del NNAJ, sin cuestionar la veracidad de este, ni con intención investigativa y resguardando sobretodo la confidencialidad (Los NNAJ no deben ser


	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 32 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

interrogados sobre los hechos denunciados y los partícipes, bajo ningún punto de vista. No obstante, si el NNA espontánea y voluntariamente da un relato se debe dejar registro textual y fiel en la ficha clínica).

- 4) Realizar denuncia en Poder judicial (PJUD) o Fiscalía completando HOJA DE PROTOCOLO COMUNAL PARA DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO PSICOSOCIAL Y/O VULNERACIÓN (ANEXO N° 3).

Cabe destacar que según la ley los funcionarios de salud se encuentran obligados a denunciar, según el Código Procesal Penal, artículo 175, letra D.

- 5) En caso específico de que la vulneración sea física o de la esfera sexual y detectada en servicio de urgencias, es el encargado de turno (Médico, Enfermero/a o TENS) quien deberá llamar directamente a carabineros para realizar traslado de usuario afectado a Hospital Base San José de Osorno para constatación de lesiones.
- 6) La persona o funcionario (a) que recibe el relato, toma conocimiento o sospecha de una situación de vulneración de derechos, ya sea informada por el NNAJ o una persona adulta, debe informar de inmediato vía correo institucional y/o telefónica a la jefatura de sector correspondiente.
- 7) El **funcionario** se debe comunicar con él o la apoderada y /o persona a cargo del NNAJ, informando la denuncia e indagando en el tipo y causas de la vulneración de derechos **(No debe hacerse en presencia del NNAJ)**.
- 8) En caso de sospechar encubrimiento o negación por parte de la familia del niño o niña, se sugiere; no informar inmediatamente a ésta, si el adulto responsable u acompañante es quien vulnera los derechos del NNAJ se debe evaluar tomar medidas de protección. Si algún familiar tenía antecedentes y no realizó

	<p style="text-align: center;"> PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS </p> <p style="text-align: center;"> CESFAM PUAUCHO </p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 33 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

la denuncia, la Ley incluye penalidades para el o los encubridores de dicho delito. Es importante señalar al momento de realizar la denuncia si existen familiares que sabían del delito.

- 9) En caso particular en que algún NNAJ presente una problemática en el área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el funcionario(a) de salud, debe contactarse con el adulto responsable y/ o establecimientos educacionales u otra institución que pudiera esclarecer y aportar información para obtener más antecedentes.
- 10) Exponer el caso a Equipo de Cabecera y/o Encargada del sector para que tengan conocimiento del hecho denunciado.

Lo anterior, con el objeto de realizar una correcta y adecuada acción de denuncia y/o derivación a la institución competente, evitando así situaciones de doble victimización o re-derivaciones entre instituciones, exponiendo innecesariamente al infante/adolescente.

7.8. ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES Y DERIVACIÓN DE CASOS.

De acuerdo a la valoración inicial que se realice del caso, a su gravedad, al tipo de vulneración y al análisis realizado por el Equipo de Cabecera del sector correspondiente y los Encargados de Sector, se realizarán las acciones más atinentes a la naturaleza del caso, efectuando la derivación del mismo a instituciones como: Fiscalía, Juzgado de Familia, OLN, SENDA o por medio de denuncia a través de instituciones policiales tales como PDI o Carabineros de Chile.

Para efectuar la derivación, se debe completar la HOJA DE PROTOCOLO COMUNAL PARA DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO PSICOSOCIAL Y/O VULNERACIÓN (ANEXO N°3), para posteriormente ser enviada a institución correspondiente al caso.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01


Versión: 03

Página 34 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

- En caso de presencia de vulneración de derecho que constituyan delito de acuerdo al Código Procesal Penal (art. 175), el personal que se encuentre en el establecimiento de Salud deberá acoger al NNAJ (el cual deberá llegar siempre acompañado por un adulto responsable, ya sea de un establecimiento de educación, padre o madre, familiar o cuidador) para ser evaluado. Posteriormente procederá al llamado de Carabineros para efectuar la denuncia correspondiente in situ.
- En caso que esto no fuera así; teniendo presente la obligatoriedad del personal de salud como garante de derecho de acuerdo al código procesal penal de un plazo máximo de 24 horas para denunciar, corresponderá a la Jefatura de la Unidad informar al Director del Establecimiento de Salud vía a Oficio. La denuncia en estos casos tendrá siempre carácter obligatorio, y podrá realizarse ante la Fiscalía en forma presencial, por vía telefónica o en línea: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>, para que efectúe la denuncia, dentro de los plazos establecidos por ley.
- Luego de efectuar la denuncia correspondiente existirá la obligación interna de comunicar los hechos ocurridos al equipo técnico del establecimiento (Encargada/o Programa Mejor Niñez, Programa Salud Mental y Encargado de Equipo de Sector según Corresponda) de las primeras medidas adoptadas en un inicio del caso para posterior seguimiento por los equipos intervinientes a nivel territorial de los establecimientos de Salud.
- La Oficina Local de la Niñez tiene su propio Protocolo de derivación, donde detallan vías de ingresos y procesos de atención. En caso específico de derivar a OLN, utilizar FICHA DE DERIVACIÓN OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, SAN JUAN DE LA COSTA (ANEXO N° 4).


	<p style="text-align: center;"> PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS </p> <p style="text-align: center;"> CESFAM PUAUCHO </p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 35 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

- Las vías de ingreso que corresponde a Departamento de salud son Alertas administrativas entendiendo la pesquisa dentro de un control de salud según ciclo vital y Alertas territoriales cuando se detecta una vulneración de derecho no constitutiva de delito.
- El Tribunal de Familia puede solicitar al establecimiento de Salud, antecedentes con respecto al caso, para lo cual el profesional responsable debe completar el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SALUD DE TRIBUNALES DE FAMILIA (ANEXO N° 5).
- Los procesos de atención son Consultas y Denuncias. Se deriva a Consulta en caso de no tener claridad como equipo de salud en los procedimientos a seguir y a Denuncia cuando se sospecha de vulneración no constitutiva de delito o sospecha de esta.

Se sugiere informar de la situación a los adultos responsables del NNAJ. Según criterio del caso no necesariamente se considera adulto responsable a los padres, sino adulto de confianza para el NNAJ involucrado.

7.9. SEGUIMIENTO DE CASOS.

La mayoría de los casos denunciados por vulneración de derechos a instituciones como Juzgado de Familia y otros tribunales, generalmente (a excepción del maltrato grave) son derivados al CESFAM que corresponda al domicilio más cercano del NNAJ, para realizar el seguimiento familiar y/o realizar intervenciones con miembros de la familia, según corresponda.

	<p style="text-align: center;"> PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS </p> <p style="text-align: center;"> CESFAM PUAUCHO </p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 36 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

Frente a lo anterior, el abordaje familiar de los casos desde el CESFAM tiene un valor trascendental no solo en la pesquisa del caso, sino también al momento de recibir derivaciones de instituciones del Intersector.

Los Equipos de Cabecera (CESFAM Puaucho, Sector Newen Mapu Antu y Sector Amarillo) serán los responsables de realizar seguimiento de los casos correspondientes a su sector y realizar abordaje a la familia según sea la necesidad.

La gran mayoría de los casos judicializados requieren de informe de avance, acerca de las intervenciones realizadas por el CESFAM, PSR Y EMR al NNAJ y su familia, los cuales son en su mayoría trimestrales y deberán ser subidos en las fechas señaladas en notificación judicial, por los profesionales correspondientes a la página web del Poder Judicial (PJUD).

7.10. ARTICULACIÓN LOCAL DE LA RED COMUNAL DE SAN JUAN DE LA COSTA.

A nivel local, desde el año 2014 se encuentra articulada la mesa comunal de Violencia Intrafamiliar (VIF), compuesta por representantes de Salud, Educación, Depto. Social, DIDECO, Oficina de la Mujer, Oficina de la Discapacidad, Chile Crece Contigo (CHCC), Carabineros de Chile, Alcaldía y representantes de instituciones de relevancia provincial en el tema infancia como Juzgado de Familia, PDI y Fiscalía entre otros.

Desde esta mesa, se han articulado acciones orientadas a la identificación de familias vulnerables y con alto riesgo psicosocial a través de la coordinación de algunos casos entre organizaciones e instituciones de la red comunal.

En el año 2023, la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa firma el convenio *“Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red*



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 37 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2023” para la ejecución de prestaciones de refuerzo de salud general y de Salud Mental dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que forman parte del Sistema de Protección del Servicio Mejor Niñez y del Servicio Nacional de Menores (SENAME). Con el objetivo de garantizar horas disponibles que permitan el acceso a prestaciones sanitarias de estos NNAJ en el Departamento de Salud de San Juan de la Costa, entiéndase: CESFAM Puaucho y sus establecimientos dependientes.

Durante el mismo año, se conformó la “Mesa de Articulación Interinstitucional a la niñez y adolescencia” por diferentes actores locales de la comuna, liderada por la OLN con invitación a diferentes instituciones de salud y educación. La cual pretende generar una nueva política local de infancia y acercar la oferta programática comunal a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de San Juan de la Costa.

7.11. CIERRE DEL CASO.

Una vez cumplido el Plan de acción establecido, se debe realizar el cierre del caso, el cual se puede realizar por medio de consejería familiar, visita domiciliaria, consulta u otra instancia, según corresponda la atingencia del caso. Debe quedar registro del cierre en Ficha Clínica del usuario, para permitir a los profesionales conocer que la situación se encuentra resuelta.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03


Página 38 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años


8. BIBLIOGRAFIA.

- Ministerio de Salud Chile. Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia UNICEF. (2011). Guía Clínica: Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 15 años, Víctimas de Abuso Sexual, disponible en: <https://biblioteca.unicef.cl/es/guia-clinica-atencion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-menores-de-15-anos-victimas-de-abuso-sexual>
- Ministerio de Salud Chile. Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia UNICEF. (2013.). Guía Clínica: Detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores, disponible en: [https://www.unicef.org/chile/media/1336/file/victimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/1336/file/victimas%20de%20maltrato%20por%20parte%20de%20familiares%20o%20cuidadores.pdf)
- Ministerio de Salud Chile. Oficina Nacional de Salud Integral de Adolescentes y Jóvenes. Depto. Ciclo Vital. (2021). Orientaciones técnicas para el control de salud integral de adolescentes, disponible en: <https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2022/11/OT-Control-Adolescente-v3.pdf>
- Ministerio de Salud Chile. Programa Nacional de Salud de la Infancia. (2014). Norma técnica para la supervisión de salud integral de niños y niñas de 0 a 9 años en APS, disponible en: <https://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2015/11/Norma-Tecnica-para-la-supervision-de-ninos-y-ninas-de-0-a-9-en-APS.compressed.pdf>
- Ministerio de Salud Chile. Chile Crece Contigo. (2008). Manual para el apoyo y seguimiento del desarrollo psicosocial de los niños y niñas de 0 a 6 años, disponible en: [https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2015/10/2008 Manual-para-el-Apoyo-y-Seguimiento-del-Desarrollo-Psicosocial-de-los-](https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2015/10/2008_Manual-para-el-Apoyo-y-Seguimiento-del-Desarrollo-Psicosocial-de-los-)

	<p style="text-align: center;">PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 39 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

Ninos-y-Ninas-de-0-a-6-Anos.pdf

- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. (2023). Protocolos para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a vulneraciones de derecho. Programa Red Calle Niños, disponible en: <https://www.nochedigna.cl/wp-content/uploads/2023/04/Protocolo-Vulneracion-de-Derechos-RCN-def.pdf>
- Ley 21.302. Crea el Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y la adolescencia y modifica normas legales que indica. Diario Oficial de la Republica, Santiago, Chile, 05 de Enero de 2021, Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154203>
- Ley 21.430. Sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y la adolescencia. Diario Oficial de la Republica, Santiago, Chile, 15 de Marzo de 2022, Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643&idParte=10317416&idVersion=>
- Ministerio de Salud. Subsecretaria de Redes Asistenciales. Organización Panamericana de la Salud. (2019). Orientaciones para la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria: Dirigido a equipos de salud. Disponible en: <https://www.raucaniasur.cl/wp-content/uploads/2019/05/Orientaciones-para-la-implementacion-del-modelo-de-atencion-integral-de-salud-Familiar-y-comunitaria..pdf>
- Gobierno de Chile. Subsecretaría de Educación Parvularia. (2023). División Jurídica. Orientaciones para elaborar Protocolo de Vulneración de Derechos de niños y niñas en Establecimientos de Educación Parvularia, disponible en: <https://parvularia.mineduc.cl/recursos/orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-de-ninas-y-ninos-en-establecimientos-de-ed-parvularia/>

	<p>PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <p>CESFAM PUAUCHO</p>	COD: VNA-01
		Versión: 03
		Página 40 de 52
		Fecha de emisión: Agosto 2024
		Vigencia: 5 años

- Municipalidad de San Juan de la Costa. Departamento de Salud San Juan de la Costa (2018). Proyecto de desarrollo local para San Juan de la Costa. Disponible en: <https://sanjuandelacosta.cl/archivostransparencia/mayo2018/municipal/pladeco/plandesarrollointegral.pdf>
- Ley N° 19.696. Establece Código Procesal Penal, Diario Oficial de la Republica, Santiago, Chile, 29 de Septiembre de 2000, Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>

9. DISTRIBUCIÓN.

- Dirección CESFAM Puaucho.
- Gestora Clínica CESFAM Puaucho.
- Jefaturas de Sectores.
- Postas.
- Encargada Programa Mejor Niñez CESFAM Puaucho.
- Encargada de Programa de Infancia CESFAM Puaucho.
- Encargada del Programa de Adolescentes CESFAM Puaucho.
- Encargada de Programa Chile Crece Contigo CESFAM Puaucho.
- Encargado del Programa de Salud Mental CESFAM Puaucho.
- Unidad de Urgencia de CESFAM Puaucho.
- Jefaturas de Unidades Administrativas, Clínicas y Servicios de Apoyo.
- Disponible de manera virtual en INTRANET de página web www.saludsanjuan.cl para todos los funcionarios del CESFAM Puaucho.de San Juan de la Costa.



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 41 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

10. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO.

FECHA	VERSIÓN	MODIFICACIÓN	RESPONSABLE
Agosto 2018	1	Elaboración	Encargado del Programa de Salud Mental
Agosto 2022	2	Actualización	Encargado del Programa de Salud Mental
Julio 2024	3	Actualización	Encargada Programa Infancia, Encargada Programa Mejor Niñez, Profesional Psicólogo Subrogante Programa Mejor Niñez



**PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
 Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 42 de 52

Fecha de emisión: Agosto 2024

Vigencia: 5 años

11. ANEXO N°1: PAUTA DE RIESGO BIOPSIICOSOCIAL INFANTIL CHILE CRECE CONTIGO (PRB)

ITEM		PRESENCIA (SI/NO)
1	Niña o niño sin control de salud al día.	
2	Niña o niño con múltiples consultas en SAPU, otro centro de salud u hospital.	
3	Niña o niño con hospitalización anterior de mediana o larga estadía.	
4	Niña o niño con condición médica de base (síndromes genéticos, parálisis cerebral, patologías del sistema nerviosos central, entre otras).	
5	Niña o niño con madre adolescente.	
6	Niña o niño cuya madre tiene escolaridad menor a octavo básico.	
7	Niña o niño cuya madre presenta escala de Edimburgo alterada	
8	Niña o niño cuyo cuidador/a principal presenta conductas sugerentes de negligencia en cuidados, escasa respuesta a las necesidades del niño o niña.	
9	Niña o niño que vive en familia monoparental sin red de apoyo familiar/social.	
10	Presencia de cualquier trastorno de salud mental en uno o ambos cuidadores/as principales (depresión, consumo de sustancias, trastornos de la personalidad, discapacidad mental, otras).	
11	Niña o niño cuyo hermano/a tiene antecedentes de medidas de protección sentenciadas con cambio de cuidador/a, institucionalización u adopción.	
12	Niña o niño cuyo padre, madre o cuidador/a principal, se encuentra privado de libertad	
13	Niña o niño institucionalizado en residencia de lactantes y/o pre-escolares y/o con inserción transitoria en familia de acogida	
14	Niña o niño que crece en un contexto ambiental con bajas condiciones para el cuidado y desarrollo (múltiples cambios de domicilio, hacinamiento, barrio de alta peligrosidad, pobreza extrema, contaminación del aire intradomiciliario, pésimas condiciones de habitabilidad, otros).	
15	Niña o niño que vive en una familia con aislamiento social significativo o en zona de alta dispersión geográfica.	
16	Violencia intrafamiliar / niña o niña testigo de violencia.	
17	Maltrato físico o abuso sexual.	
TOTAL		



**PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
 Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01
Versión: 03
Página 43 de 52
Fecha de emisión: Agosto 2024
Vigencia: 5 años

ANEXO N°2: ÍTEM DE EVALUACIÓN PSICOSOCIAL ADOLESCENTE Y JOVEN, SEGÚN FICHA CLAP

Familia	Riesgo según respuesta	No riesgo
Vive con...	Solo/a – en institución – con otros* Especifique	Madre - Padre
Comparte cama	Sí. Especifique ¿Con quién?	No
Nivel de instrucción de madre o sustituta, padre o sustituto	Ninguno - Básica	Media - Superior
Percepción del adolescente sobre su familia	Mala – No hay relación	Buena – Regular
Vivienda	Riesgo según respuesta	No riesgo
Condiciones sanitarias	NO	SI
Hacinamiento	SI	NO
Educación	Riesgo según respuesta	No riesgo
Estudia	NO	SI
Nivel	No escolarizado	Básica – Media - Superior
Problemas en la escuela	SI	NO
Violencia escolar	SI	NO
Deserción/Exclusión	SI	NO
Percepción de rendimiento respecto a la mayoría de sus compañeros	Mejor - Igual	Peor
Trabajo	Riesgo según respuesta	No riesgo
Trabaja	Trabajo infantil	Trabajo juvenil
Peores formas	SI	NO
Servicio doméstico no remunerado peligroso	SI	NO
Legalizado	NO	SI
Vida social	Riesgo según respuesta	No riesgo
Violencia en la pareja	SI	NO
Amigos	NO	SI
Grooming	SI	NO
Cyberbullying	SI	NO
Situación psico-emocional	Riesgo según respuesta	No riesgo
Imagen corporal	Crea preocupación – Impide relación con los demás	Conforme
Vida con proyecto	Confuso - Ausente	Claro
Bienestar emocional	Deprimido/bajoneado – Irritable – Desesperanzado – Poco interés o placer – Eufórico – Ansioso/angustiado – Alta impulsividad - Autoagresiones	Normal



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 44 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

**ANEXO N° 3: HOJA DE PROTOCOLO COMUNAL PARA DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN RIESGO PSICOSOCIAL Y/O VULNERACIÓN**



Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa
Departamento de Salud Municipal

Centro de salud familiar _____

Fecha _____

HOJA DE PROCOLO COMUNAL PARA DERIVACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RIESGO
PSICOSOCIAL Y/O VULNERACIÓN

Uso exclusivo para instituciones de la Red de la Comuna San Juan de la Costa

IDENTIFICACIÓN DE USUARIO/A
Nombre:
Rut:
Edad:
Fono:
Dirección actual:
IDENTIFICACION DE ADULTO RESPONSABLE
Nombre:
Rut:
Parentesco con el NNA:



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 45 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

Fono:

ANTECEDENTES Y ACCIONES REALIZADAS

SE DERIVA A:

FIRMA Y TIMBRE
PROFESIONAL RESPONSABLE



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 46 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

ANEXO N° 4: FICHA DE DERIVACIÓN OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ, SAN JUAN DE LA COSTA

FICHA DERIVACIÓN OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ
SAN JUAN DE LA COSTA

**I. ANTECEDENTES DE PROFESIONAL/INSITUACIÓN
DERIVANTE:**

Nombre de la institución	
Persona responsable de derivación/cargo	
Dirección de la institución	
Teléfono/s de contacto	
Correo institucional	
Fecha de derivación	
Observaciones	

**II. ANTECEDENTES DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE
DERIVADO/A:**

Nombre Completo NNA	
Edad	



**PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS**

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 47 de 52

**Fecha de emisión: Agosto
2024**

Vigencia: 5 años

NNA			
Edad			
Rut			
Fecha de nacimiento			
Domicilio			
Teléfono			
Establecimiento de salud			
Escolaridad	Curso		
	Establecimiento		
Situación Judicializada	SI		NO
Juzgado		Fiscalia	
RIT		RUC	
Observaciones			

III. ANTECEDENTES DEL/LA ADULTO/A RESPONSABLE

Nombre Completo	
Edad	
Rut	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Teléfono	
Parentesco	
Escolaridad	
Actividad Laboral u Oficio	



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS
CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 48 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

IV. MOTIVO DE DERIVACIÓN A OLN (Describir
situación/es de riesgo y/o vulneración de derechos)

VI. OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 49 de 52

Fecha de emisión: Agosto 2024

Vigencia: 5 años

VII. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marque con una X)

SI		Si marcó SI, indique cuáles	
NO			

VIII. DOCUMENTACIÓN/INFORMACIÓN OBLIGATORIA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (Marque con una X)

Informe de rendimiento escolar	
Asistencia escolar	
Compromiso de e/la apoderado/a	
Informe convivencia escolar	

IX. ANTECEDENTES DE SALUD (sólo si ente que deriva corresponde a un dispositivo de salud)

Control Niño	SI	NO	Fecha último control
Sano/Adolescente al día			

Nombre responsable/Timbre Institucional



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 50 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

ANEXO N° 5: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE SALUD DE TRIBUNALES DE FAMILIA

Fecha ____ / ____ / ____



Informe de Cumplimiento Salud N° __ (número del informe)

Rit X- ____ - ____ Juzgado _____

I. Antecedentes generales

Nombre del Establecimiento _____
Comuna _____
Correo electrónico establecimiento _____
Nombre Director(a) _____
Nombre Profesional Referente Infancia _____
CORREO ELECTRONICO _____
Informe para periodo comprendido entre el mes de _____ y _____

II. Antecedentes Paciente

Nombre paciente _____
Rut _____
Fecha de Nacimiento _____
Adulto Responsable _____
Domicilio _____
N° telefónico _____
Correo electrónico _____
Fecha Ingreso a tratamiento _____

III. Objetivos de la intervención solicitada por el Tribunal (información consignada en la sentencia de la causa)

IV. Acciones realizadas durante el periodo informado (respecto a intervención solicitada por el tribunal)

Fecha	Acción realizada	Profesional a cargo	Adulto acompañante	Observaciones

V. Evaluación de cumplimiento de objetivos y situación actual (Explique brevemente cómo ha sido la adherencia al tratamiento y el cumplimiento de objetivos terapéuticos del paciente)



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 51 de 52

Fecha de emisión: Agosto
2024

Vigencia: 5 años

VI. Sugerencias/ solicitudes

En este punto, especificar si hay continuidad de tratamiento o término de éste, y si existe alguna sugerencia.

MANTENER MEDIDA DE PROTECCION SI NO
(Marcar cuando la medida este vigente)

PRORROGAR MEDIDA DE PROTECCION SI NO
(Marcar solo cuando la medida esta vencida)
¿Por qué? _____

¿Por cuánto tiempo? _____

MODIFICAR SI NO
(Sugerir cambios en la derivación)
¿Por qué? _____

Otra derivación _____

EGRESAR SI NO
(Sugerir el egreso del usuario derivado)

Nombre - Firma profesional



PROTOCOLO DE MANEJO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

CESFAM PUAUCHO

COD: VNA-01

Versión: 03

Página 52 de 52

Fecha de emisión: Agosto 2024

Vigencia: 5 años

ANEXO N°6: FLUJOGRAMA DE PLAN DE MANEJO INTERSECTORIAL PREVENTIVO DEL DAÑO EN POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL VULNERABLE.

